

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se constituyeron los licenciados Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, se procedió a practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, al veintidós de abril del año dos mil diecinueve. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano**, Titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica lo que efectivamente se cumplió, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el Titular del Juzgado que fue publicado con oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Diana Arellano Fuentes, Pedro José Moreno Rodríguez, Jorge Andrés Arámburo Ramírez, Edwin Daniel Trujillo Villa, Cinthya Valeria Núñez Herrera; del personal administrativo se encuentran: Karina Zulema González de la Cruz, Dora Irma Sánchez Manzanares, María Esther Ortiz Valenciano, Alma Rosa Gutiérrez Rodelo, Astrid Estefanía Alba Alatorre, Patricia Ramos Saucedo, Diana Lizzeth Rodríguez González, Juan Manuel Gutiérrez Domínguez y Lucero Estrada Martínez.

Por lo que hace a Diana María Guadalupe Martínez Gándara y Claudia Verónica Godínez Salazar, quienes se desempeñaban como actuarios, no se encuentran presentes porque se asignaron a otro órgano jurisdiccional.

En cuanto a Nancy Angélica Zapata Duéñez, quien fuera designada por la Dirección Administrativa, continúa de apoyo en las labores de este juzgado.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas a desahogarse al día de ayer:

542

De la presente visita: 416

De la visita anterior: 126

Total de audiencias desahogadas 299

Total de audiencias diferidas 243

Audiencias programadas para celebrarse posteriormente 182

La última audiencia que se tiene señalada es para las doce horas del día diecisiete de junio del dos mil diecinueve, en el expediente 1776/2018. Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Oral de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 52 fojas, y en ésta última obra auto de fecha veintidós de abril del año en curso, en el cual se señaló el día y hora para que tenga verificativo la audiencia preparatoria a que se refiere el artículo 71 del Código de Procedimientos Familiares.

La primera audiencia del día, se programa a las nueve horas con quince minutos y la última a las catorce horas, se señala un promedio de cinco audiencias diarias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que, en los estrados del juzgado se encuentra en la tabla de avisos la publicación de las audiencias a realizar.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la citada ley, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial del Estado y se obtuvo que: aparecen publicadas las audiencias a realizar.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone de:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
07 Secretarias Taquimecanógrafas y
02 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que se describieron en el acta de visita de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano. Juez.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. A foja 06 obra copia del registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 69 fojas.

Licenciada Diana Arellano Fuentes. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el trece de diciembre de dos mil dieciocho; con el acuerdo respectivo; oficio 2520/2018 de catorce del mismo mes y año, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la ausencia de la trabajadora por problemas de salud, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; escrito signado el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual solicita cita para tratar un asunto personal; copia xerográfica simple de registro de título de Licenciado en Derecho ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 118 fojas.

Licenciado Pedro José Moreno Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito signado el seis de noviembre de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual solicita licencia para separarse de su cargo el día veintiséis de noviembre del año próximo pasado, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S.0408/2018 de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial, en que se autoriza licencia para ausentarse de sus labores el día mencionado; escrito signado el quince de febrero de dos mil diecinueve, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual solicita licencia para separarse de su cargo el día uno de marzo del presente año, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 056/2019 de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, remitido por la

Oficial Mayor del Poder Judicial, en que se autoriza licencia para ausentarse de sus labores el día de referencia. A foja 04 obra registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 41 fojas.

Licenciado Jorge Andrés Arámburo Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. A foja 03 obra agregado copia del registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 65 fojas.

Licenciado Edwin Daniel Trujillo Villa. Actuario.

El expediente se integra con copias simples de acta de nacimiento, título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, inscrito ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo el número 11184, Libro XX, el seis de septiembre de dos mil dieciocho (foja 03); cédula profesional número 051801134, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección Estatal de Profesiones y currículum vitae, El expediente consta de 8 fojas.

Licenciada Cinthya Valeria Núñez Herrera. Actuaría.

El expediente se integra con copia xerográfica simple de título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, autenticado por la Secretaría de Educación Media y Superior el 27 de mayo de 2016; cédula profesional número 9869100, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección Estatal de Profesiones y currículum vitae. El expediente consta de 04 fojas.

Dora Irma Sánchez Manzanares. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 101 fojas.

Karina Zulema González de la Cruz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita, obra agregado licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el siete de noviembre de dos mil dieciocho; con el acuerdo respectivo; oficio 2182/2018 de ocho del mismo mes y año, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la ausencia de la trabajadora por problemas de salud, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 33 fojas.

Patricia Ramos Saucedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 116 fojas.

Astrid Estefanía Alba Alatorre. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado copias simples de título de Licenciado en Derecho, expedido por el Instituto Universitario del Norte Campus Torreón, cédula profesional electrónica número 11411257, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones y registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo el número 11432, Libro XXI, el cinco de marzo de dos mil diecinueve. El expediente consta de 11 fojas.

Alma Rosa Gutiérrez Rodelo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 121 fojas.

Lucero Estrada Martínez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el dos de abril de dos mil diecinueve; con el acuerdo respectivo; oficio 581/2019 de tres del mismo mes y año, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la ausencia de la trabajadora por problemas de salud, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número CSR02/289/2019, suscrito por la Secretaria Seccional Regional Dos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que informa la ausencia de labores de la trabajadora; oficio 600/2019, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 262 fojas.

María Esther Ortiz Valenciano. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado oficios números CSR02/1690/2018 y CSR02/122/2019, suscritos por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en los que informa respectivamente la ausencia de labores de

la trabajadora y, acuerdos respectivos; oficios números 01/2019 y 256/2019, signados por el Titular del juzgado y dirigidos a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuses de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 048/2019 de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial, en que se autoriza para ausentarse de sus labores los días catorce y quince de febrero del año en curso; licencias médicas expedidas respectivamente por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el cuatro y trece de marzo de dos mil diecinueve; con los acuerdos respectivos; oficios 366/2019 y 431/2019, de cinco y trece del mismo mes y año, signados por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales informa de la ausencia de la trabajadora por problemas de salud, y acuses de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número CSR02/240/2019, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que informa la ausencia de labores de la trabajadora y acuerdo respectivo; oficio número 477/2019, signado por el Titular del juzgado y dirigidos a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; así como oficio número 510/2019 de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en que informa que la trabajadora faltó a sus labores sin justificar su inasistencia, y acuse de recibo electrónico y de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 542 fojas.

Diana Lizzeth Rodríguez González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado escrito signado el once de febrero de dos mil diecinueve, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual solicita licencia para separarse de su cargo los días doce al quince de febrero de dos mil diecinueve, por motivos de salud, acuses de recibo electrónico y de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 046/2019 de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial, en que se autoriza licencia para ausentarse de sus labores los días mencionados. El expediente consta de 101 fojas.

Juan Manuel Gutiérrez Domínguez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Por lo que respecta al expediente personal de **Nancy Angélica Zapata Duéñez**, no se ha integrado porque depende de la Administración Regional.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita se encontró aseadas las instalaciones y en regulares condiciones los equipos de cómputo.

El Titular del juzgado reitera que el material de trabajo no se está recibiendo oportunamente para cumplir con el trámite de los asuntos.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS	ERRORES COPIAS MALAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS		
359542	397593	39318	22339	14660	\$21,990.00	1364

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
OCTUBRE		PRIMERA	-----
	16 AL 30 DE OCTUBRE	SEGUNDA	\$2,450.50 31-10-2018
NOVIEMBRE	31 oct al	PRIMERA	\$2,647.50 16-11-18

	15 nov		
	16 al 29 de nov	SEGUNDA	\$1,755.00 30-11-2018
DICIEMBRE	30 NOV AL 13 DE DIC	PRIMERA	\$1,996.50 14-12-2018
	14 AL 19 DICIEMBRE	SEGUNDA	\$1,205.00 19-12-2018
ENERO	01 AL 15 DE ENERO	PRIMERA	\$2,011.00 16-01-2019
	16 AL 30 DE ENERO	SEGUNDA	\$2,610.00 31-01-19
FEBRERO	31ENERO AL 14 FEBRERO	PRIMERA	\$2,078.00 15-02-2019
	15 AL 27 FEBRERO	SEGUNDA	\$1,872.00 01-03-2019
MARZO	28FEBRERO AL 14 MARZO	PRIMERA	\$2,199.00 15-03-2019
	15 AL 28 MARZO	SEGUNDA	\$2.031.00 02-04-2018
ABRIL	29 MARZO AL 11 ABRIL	PRIMERA	\$2,428.50 12-04-2019
		SEGUNDA	-----

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes acomodados, por orden progresivo y conforme al año de su inicio, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de Internet del Poder Judicial, aparecen publicados tanto los expedientes que se encuentran en el Juzgado como los enviados al archivo.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el período que comprende la presente visita, se han recibido **quinientos cincuenta** demandas iniciales.

El último folio registrado y pendiente de radicar, corresponde al 540/2019, recibido el veintidós de abril del año en curso, relativo a un Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 104). Se trajo a la vista la demanda y anexos, se constató que en la primera hoja aparece el volante con el acuse de recibo en la fecha indicada pendiente de determinar; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Del período que comprende la presente visita, se advirtió que los siguientes folios: 3182, 3201, 3231, 3232, 05/2019, 21/2019, 146/2019, 224/2019, 272/2019, 313/2019, 359/2019, 500/2019, 501/2019, 522/2019, no contienen fecha en la columna de radicación, el más antiguo con fecha de recibido el veinte de noviembre de dos mil dieciocho, **sin que obre en la columna de observaciones alguna anotación al respecto, por lo que una vez verificados en el expediente virtual, se observo que corresponden a prevenciones y otros a desechamientos y los folios 313/2019 y 359/2019 les falta el visto correspondiente;** por otra parte, los folios 522/2019, 523/2019, 525/2019, 529/2019, 530/2019, 531/2019, 532/2019, 533/2019, 534/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019 y 540/2019, corresponden a fecha de recibido del día once, doce y veintidós de abril del año en curso, pendientes de radicar dentro del término legal.

2. Libro de Valores.

En el periodo que abarca la presente visita, aparecen registros de **ciento treinta y cuatro valores**, de los cuales ciento treinta y tres son certificados de depósito, y una póliza de fianza.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 86, relacionado con el expediente 158/2019, relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma, en el que se depositó el certificado con referencia X086012011-9, por la cantidad de \$1300.00 (mil trescientos pesos 00/100), consignado por (*****) a favor de (*****), presentado el diez de abril del año en curso (foja 0013). Se trajo a la vista el expediente que consta de 29 fojas, en ésta última, obra el acuerdo de fecha doce de abril del presente año, en el que se tiene por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de

pensión alimenticia, ordenado registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de contabilizarse los valores en el legajo se advirtió que se encuentran ordenados en número progresivo y con el folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos.

Conforme al libro que se habilitó en el período que comprende ésta visita, obran **noventa y ocho exhortos recibidos.**

El último corresponde al exhorto 79/2019, relacionado con el expediente de origen 00785/2015, recibido el día veintidós de abril del año en curso, por la oficialía de partes, remitido por el Juez Primero Mixto de Primera Instancia de Lerdo, Durango, el cual se encuentra pendiente de radicar; se trajo a la vista el exhorto, el cual consta de 05 fojas, en la foja 02, obra el volante con el acuse de recibo y en la última, el acuerdo de la Autoridad exhortante en que se solicita el auxilio judicial para girar un oficio; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro, se han devueltos **setenta y ocho**, de los cuales, **sesenta y dos** fueron diligenciados y **dieciséis** sin diligenciar.

b) Librados.

Durante el período que se revisa, se libraron en total **doscientos setenta y tres medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto número 118, relativo al expediente 93/2018, acordado el once de abril del año en curso y entregado el doce de abril del presente año, dirigido al Juez competente en Materia Familiar con Jurisdicción en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para girar

oficio (página 0053). Se trajo a la vista el expediente, que refiere a un Juicio de Reconocimiento de Paternidad, promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 230, obra auto de fecha once de abril del año en curso, donde se ordena se gire oficio al (*****), y a fojas 231 y 232, última, obra el oficio del exhorto con los insertos ordenados; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos por las autoridades requeridas, un total de ochenta y cinco exhortos, de los cuales, sesenta y nueve fueron diligenciados y dieciséis sin diligenciar.

4. Libro de citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende esta visita se asentaron **quinientos treinta y nueve asuntos citados para resolución definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 2343/2018, relativo al Juicio Oral de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el doce de abril del año en curso, y dictado el veintidós del mismo mes y año (página 0042). Se trajo a la vista el expediente que consta de 24 fojas y de la foja 19 a la 24, obra la citación y la resolución definitiva de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado quinientas cuarenta sentencias definitivas.**

La más reciente conforme a su número, fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la que corresponde al expediente 2343/2018, relativo al Juicio Oral de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), descrito y analizado anteriormente.

De la revisión de este libro, no se detectaron sentencias definitivas pronunciadas fuera de plazo legal.

A la fecha de esta visita, según los asientos de este libro, se encuentran veintiocho sentencias pendientes de pronunciar; siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 6/2019	Divorcio	27/03/19
2. 283/2018	Divorcio	27/03/19
3. 469/2018	Cap. Jurídica	27/03/19
4. 2041/2018	Divorcio	27/03/19
5. 83/2019	Divorcio	28/03/19
6. 162/2019	Divorcio	28/03/19
7. 192/2019	Divorcio	01/04/19
8. 2552/2018	Divorcio	01/04/19
9. 212/2018	Divorcio	03/04/19
10. 373/2018	Divorcio	03/04/19
11. 441/2018	Divorcio	03/04/19
12. 162/2018	Divorcio	04/04/19
13. 2491/2018	Libertad Forma	04/04/19
14. 2592/2018	Adopción	05/04/19
15. 2537/2018	Cap. Jurídica	05/04/19
16. 392/2018	Alimentos	08/04/19
17. 1964/2018	Alimentos	08/04/19
18. 99/2019	Divorcio	10/04/19
19. 1853/2018	Adopción	10/04/19
20. 2070/2018	Nulidad de acta	10/04/19
21. 54/2019	Divorcio	11/04/19
22. 157/2019	No contencioso	11/04/19
23. 306/2019	Divorcio	11/04/19
24. 312/2019	Divorcio	11/04/19
25. 750/2018	Divorcio	11/04/19
26. 176/2019	Divorcio	12/04/19
27. 249/2019	Divorcio	12/04/19
28. 289/2019	Divorcio	12/04/19

De todo lo anterior resulta:

Citados en el período	539
Pendientes a la visita anterior	29
Sentencias pronunciadas	540
Pendientes de pronunciar	28

De acuerdo a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la

Información pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado y se constató que se han publicado las versiones públicas de las sentencias y que las más recientes corresponden a los expedientes:

1249/2018, 1723/2018, 1259/2018, 110/2019, 2598/2018, 847/2018, 97/2019, 2419/2018, 178/2019 y 2059/2018.

Por lo que hace a la oportunidad de la publicación de las mismas, se analizó en intranet en la que aparece el historial con día y hora de publicación de cada una y se obtuvo que en el periodo que se revisa se publicaron cuatrocientas ochenta y ocho sentencias ejecutoriadas, de ellas cuarenta y cinco en octubre, después de la anterior visita, ciento veintiocho en noviembre, sesenta y nueve en diciembre de dos mil dieciocho, ochenta y cinco en enero de dos mil diecinueve, sesenta en febrero, sesenta y una en marzo y cuarenta en abril, hasta el día de ayer, concluyéndose que la publicación se hace en forma oportuna.

b) Sentencias Interlocutorias.

Dentro del período que se revisa, se **citaron doce asuntos para resolución interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 147/2018, del Juicio Oral de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el cinco de abril del año en curso y dictado el diez del mismo mes y año (foja inicial). Se trajo a la vista el expediente que consta de 102 fojas, a foja 100, obra el auto de cinco de abril del año en curso en el que se citó para resolución y de la 101 a la 102 obra la sentencia interlocutoria, de la fecha indicada, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

No se encuentran sentencias interlocutorias pendientes por pronunciar.

La más reciente, conforme a su número, fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista es la que corresponde a la pronunciada en el expediente 822/2018, del Juicio Oral de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el cuatro de abril del año en curso y dictado el veintidós del mismo mes y año (foja inicial). Se trajo a la vista el expediente que consta de 196 fojas, a foja 194, obra el auto de cuatro de abril del año en curso en el que se citó para resolución y de la 195 a la 196 obra la sentencia interlocutoria,

de la fecha indicada, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita se pronunciaron **doce sentencias interlocutorias**, de las cuales cuatro fueron pronunciadas fuera del plazo legal, las que se describen a continuación:

Expediente	Juicio	Citación	Sentencia
1. 170/2018	Libertad en la Forma	16-11-18	10-12-18
2. 2437/2018	Libertad en la Forma	22-11-18	13-12-18
3. 2556/2018	Libertad en la Forma	13-02-19	28-02-19
4. 1660/2018	Divorcio	13-03-18	29-03-18

A la fecha de esta visita, según los asientos de este libro no se encuentra sentencia pendiente de pronunciar.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	12
Sentencias pronunciadas	12
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la última visita, no se ha recibido bien alguno, según se observa a foja 04 vuelta del Libro respectivo.

Se lleva un legajo en el que se van agregando las remisiones de los bienes que envía la Dirección de Recursos Materiales, y en el período que comprende la presente visita no aparece registro alguno foja 38.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado

El libro fue habilitado el uno de marzo de dos mil dieciocho, en el apartado correspondiente a los recursos de apelación con competencia a la Sala Auxiliar en el período que se revisa, obra **un recurso**.

Dicho recurso es relacionado con el expediente 1417/2018, relativo a un Juicio de Divorcio, en el

que aparece como recurrente (*****) en el que se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de ocho de noviembre de dos mil dieciocho, admitido el veintiocho de noviembre del mismo año y, remitido al Tribunal de Alzada el dieciséis de enero del año en curso, (foja 001). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 54 fojas, en éste último, a foja 25, aparece el proveído de la fecha indicada mediante el cual se tiene por interpuesto el recurso señalado, y en la última, el oficio 41/2019 de fecha catorce de enero del año en curso, mediante el cual se remitió al tribunal de alzada, con acuse respectivo, pendiente de resolución de segunda instancia.

Según las anotaciones en el periodo que comprende la presente visita, no se encuentra pendiente de remitir al tribunal de alzada ningún expediente.

No se ha recibido resolución de segunda instancia.

b) Tribunal Distrital

En el segundo apartado, correspondiente a las apelaciones ante el Tribunal Distrital, se han registrado **un asunto**.

Dicha anotación, corresponde al expediente 1105/2018, en el que (*****) interpone recurso en contra de auto de tres de diciembre de dos mil dieciocho, admitido el siete de diciembre del mismo año, remitido al Tribunal de Alzada el catorce de marzo del presente año (foja 0063). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Incidente de Modificación de Convenio promovido por (*****) en contra de (*****), el Incidente antes señalado consta de 51 fojas y el Cuaderno Auxiliar de apelación de 19 fojas, el auto impugnado de fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho y el proveído que lo admite obran a fojas de la 10 y 9 respectivamente, a foja 19, obra el oficio de remisión con acuse de recibo en fecha once de febrero del presente año, **advirtiéndose que en el libro se señaló como fecha de envío a la Alzada el catorce de marzo de la presente anualidad**. El expediente principal consta de 128 fojas.

A la fecha según los registros del libro, no se encuentra pendiente de remitir al Tribunal Distrital, expediente alguno.

Durante el período, se ha recibido una resolución del Tribunal Distrital, que confirman el auto de primer grado.

c) Recurso de queja

En el apartado de quejas se ha registrado un asunto.

Dicha anotación, corresponde al expediente 1501/2018, en el que Alejandro Gómez Esquivel, interpone recurso en contra de auto de fecha ocho de enero del año en curso, admitido el veintinueve de marzo del año en curso, remitido al Tribunal de Alzada el once de abril del presente año (foja 139); Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) consta de 180 fojas y el Cuaderno Auxiliar de queja de 7 fojas, y en éste último, a foja 3, obra el proveído de fecha veintinueve de marzo del presente año, en el que se tuvo por interponiendo el recurso de queja en contra del auto de fecha ocho de marzo de la presente anualidad, y a foja 7 obra el oficio de remisión con acuse de recibo en la fecha indicada; de lo anterior se advierte que en el libro se señaló como fecha del auto impugnado ocho de enero del presente año, siendo que corresponde a la fecha ocho de marzo del año en curso.

A la fecha según los registros del libro, no se encuentran pendientes de remitir al Tribunal Distrital, expediente alguno.

Durante el período, no se ha recibido resolución del Tribunal Distrital.

d) Revisiones de Oficio

En el tercer apartado del libro correspondiente a las remisiones de oficio, en el período **no obra registro alguno** (foja 123). Sin embargo, del análisis del libro de citados para sentencia definitiva aparecen registrados los expedientes 724/2018 del Juicio de Desconocimiento de paternidad, promovido por (*****) en contra de (*****) con fecha de

citación del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve y con fecha de resolución definitiva del quince de febrero de la presente anualidad; Expediente 834/2018, del Juicio de Reconocimiento de Paternidad, promovido por (*****) en contra de (*****) con fecha de citación del catorce de marzo de dos mil diecinueve y de resolución definitiva de veintisiete de marzo del presente año, ambos visibles a fojas 35 y 39 del Libro de citados para sentencia definitiva; los cuales se omitió el registro correspondiente en el apartado que nos ocupa, ordenando el Titular del Juzgado, hacer el registro correspondiente para su control, mismos que se encuentran pendientes de remitir a la Alzada.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado de amparos indirectos obran **once anotaciones** posteriores a la vista inmediata anterior.

El último registro corresponde al amparo 419/2019, relacionado con el expediente 39/2019, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, por (*****) habiéndose rendido el informe previo el ocho de los corrientes y justificado el doce del presente mes, (foja 03). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio de Procedimiento con libertad en la forma de guarda y custodia, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 154 fojas, en foja 104 obra el acuerdo de fecha ocho de abril del año en curso, en el que se tuvo por recibido el oficio de la autoridad federal, y con la misma fecha se tuvo por recibido Incidente de Suspensión y se ordenaron rendir los informes correspondientes, mismos que obran a fojas 139 y 154 en las fechas indicadas respectivamente.

En el periodo se recibieron nueve ejecutorias de amparo indirecto, en seis se sobreseyó el juicio de amparo, en otra no ampara ni protege y en dos ampara y protege.

b) Amparos directos

En el apartado correspondiente a los amparos directos, **obran cinco registros inmediatos a la visita anterior.**

La última anotación corresponde al amparo 272/2019, derivado del Incidente de Incumplimiento de Convenio relativo al expediente 1061/2018, habiéndose señalado que se tramitó ante el Juzgado Primero Familiar, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe justificado el cinco de abril del año en curso (foja 101). Se trajo a la vista las copias certificadas del Incidente de Incumplimiento de Convenio promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 55, en la foja 46 y 47, aparece el auto de dos de abril del año en curso, en que se tiene por presentada la demanda de garantías, a fojas 52 y 53, el oficio del informe justificado enviado al Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, rendido en fecha cinco de abril del año en curso; siendo coincidente con los datos anotados en el libro.

Según los registros del libro, no se ha recibido ejecutoria de amparo.

8. Promociones irregulares y expedientes auxiliares.

En el período que comprende ésta visita, **se registraron setenta y tres expedientes auxiliares.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 44/2019, relativo a la promoción presentada por la (*****) dentro del expediente 716/2018, con fecha del acuerdo del veintidós de los corrientes (foja 008). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 03 fojas, en ésta última, aparece el auto de la fecha indicada, en donde se ordenó formar expedientillo porque la promovente no es parte dentro del juicio.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este libro, se recurrió a la última demanda recibida conforme al Libro de Gobierno, le correspondió al folio 540/2019, relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****), por lo que se busco en el libro índice en la letra "M" y a foja 0080, aparece el número de folio, tipo

de juicio y el nombre del actor, coincidiendo con los datos asentados en el libro índice.

De lo anterior, se advierte que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listas de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende ésta visita, se enviaron al Archivo Regional los expedientes siguientes:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1.	155/2019	31-01-2019	360
2.	333/2019	28-02-2019	249
3.	462/2019	19-03-2019	72
4.	548/2019	29-03-2019	83
5.	619/2019	10-04-2019	109

Total **873**

En total se remitieron **ochocientos setenta y tres expedientes al Archivo Regional.**

Conforme a lo anterior, se da cumplimiento al acuerdo C-017/206 emitido por el Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a depurar el archivo de manera permanente.

11. Libro de actuarios.

En el periodo que comprende la presente visita se han realizado **un mil trescientas cincuenta y cuatro diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

Del libro que corresponde al **Licenciado Edwin Daniel Trujillo Villa**, aparece que practicó quinientas noventa y cinco diligencias actuariales fuera del local del Juzgado, siendo la última de ellas la relacionada con el expediente 320/2019, con fecha de auto a diligenciar del veintidós de marzo del presente año, en (*****)practicada el doce de abril del presente año y devuelto en la misma fecha, página 38; se trajo a la vista el expediente, el cual

corresponde a un Juicio de Divorcio promovido por (******) y como demandado (*****), el cual consta de 16 fojas y en ésta última obra la constancia actuarial correspondiente.

Del libro que corresponde a la **Licenciada Cynthia Valeria Núñez Herrera**, aparecen setecientas cincuenta y nueve notificaciones, siendo la última la efectuada el doce de abril del presente año, dentro del expediente 1491/2018, en el que aparece como auto a notificar el de fecha veintinueve de marzo del presente año, en (******) practicada en la misma fecha y devuelto el día veintidós del mes y año en curso, foja 13 vuelta; se trajo a la vista el expediente del Juicio de Alimentos, promovido por (******) y como demandado (*****), y a foja 22 última aparece la diligencia actuarial de fecha veintidós de los corrientes, advirtiéndose que en el libro se señaló como fecha de la diligencia practicada, la del día doce de abril del presente año, siendo lo correcto el día veintidós.

Respecto a las diligencias practicadas en el interior del Juzgado, en el período que comprende la presente visita, se efectuaron un total de novecientas sesenta y seis notificaciones.

12. Libro de promociones.

No se lleva libro de promociones porque con el sistema de gestión, se imprime un volante con las demandas iniciales y promociones recibidas diariamente, con el cual se va formando un legajo mensual, de la suma se obtuvo que, del veintitrés de octubre de dos mil dieciocho al veintidós de abril del año en curso, son **cuatro mil quinientas noventa y cinco promociones recibidas.**

Conforme a la volanta el veintidós de abril del año en curso, se recibieron veintiséis promociones, la última, correspondió a la presentada por (*****), en el expediente 59/2019. Se tuvo el expediente a la vista, relativo al juicio de divorcio, promovido por (******) en contra de (*****), que consta de 17 fojas, en el interior aparece la promoción con el acuse de recibo en la fecha indicada pendiente de acordar.

En promedio se reciben cuarenta y tres promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el período aparece que se han facilitado un total de **cuatro mil setecientos veinte registros**.

El último registro corresponde al expediente 4/2019, facilitado a (*****) (foja 0200). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 123 fojas, a foja 83, obra el auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, en que se tiene al solicitante de consulta como autorizada para consultar el expediente en su calidad de pasante de derecho por parte de la parte actora.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista correspondiente al día veintidós de abril del año en curso, se publicaron treinta dos acuerdos, una audiencia y cinco sentencias, entre éstos se encuentra el expediente 210/2019, relativo al Juicio de divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 28 fojas, y de la foja 25 a la 28, obra sentencia definitiva de la fecha indicada.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
octubre	505
noviembre	1106
diciembre	596
enero	1180

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con apego a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos con fundamento: Que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para lo cual se hizo uso del libro de Gobierno, solicitándose los siguientes:

1. Expediente 175/2019, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de febrero de dos mil diecinueve y por auto de quince de febrero, con lo recibido el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, ordenó la ratificación de la solicitud y/o demanda de divorcio, que se emplazara al demandado para que manifestara su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapuesta, en razón de que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción del juzgado, se ordenó girar atento exhorto al Juez Competente de lo Familiar de Nazas, Durango, para los efectos del emplazamiento; se ordenó dar vista al Ministerio Público, obra constancia de ratificación de la solicitud por parte de la promovente, al igual de la notificación al Agente del Ministerio Público; por auto de fecha cuatro de marzo se tiene a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordenó dar; por auto de fecha doce de marzo se tiene a la promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere, y una vez que se entable la relación procesal con la parte demandada se acordará lo conducente. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintidós de febrero; por auto de fecha veintidós de marzo, a solicitud de la parte actora y en razón de que el demandado no contestó la demanda instaurada en su contra, se le tiene por acusada la rebeldía y por contestando en sentido negativo y se citó para sentencia, la que se pronunció el doce de abril, decretándose la disolución del vínculo matrimonial y disuelta la sociedad conyugal, debiéndose girar los oficios correspondientes y el exhorto a que se hace mención. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de treinta y tres fojas.

2. Expediente 95/2019, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve y por auto de veintiocho de enero, con lo recibido el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, ordenó la ratificación de la solicitud y/o demanda de divorcio, que se emplazara a la demandada para que manifestara su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapuesta; se ordenó dar vista al Ministerio Público, obra constancia de ratificación de la solicitud por parte del promovente, al igual de la notificación al Agente del Ministerio Público; el emplazamiento se llevó a cabo el ocho de febrero, por auto de catorce de febrero, se tiene a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordenó dar; por auto de fecha quince de febrero, se tiene a la demandada por haciendo las manifestaciones a que se refiere y se ordena su ratificación ante la presencia judicial, obra constancia de ratificación; el cuatro de marzo a solicitud del promovente, se cita a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el trece de marzo, decretándose la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó en forma definitiva el convenio, sin haber lugar a pronunciarse respecto a la liquidación o división de bienes comunes, toda vez que las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, se ordenó girar los oficios correspondientes y el exhorto para los efectos que se mencionan; por auto de fecha veintiuno de marzo, se tiene a los promoventes dándose por notificados de la sentencia definitiva. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de cuarenta y dos fojas.

3. Expediente 282/2018, relativo al Juicio Oral de Alimentos promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de marzo de dos mil dieciocho y por auto de veintiuno siguiente, con lo recibido el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda,

declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara al demandado para que en el plazo de nueve días contestara la demanda instaurada en su contra, ordenó dar vista al Ministerio Público, y decretó la medida cautelar de alimentos solicitada a favor de la menor hija de las partes en litigio y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El emplazamiento se llevó a cabo el once de abril, por auto de diecisiete de abril, se tiene a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordenó dar; se giró el oficio a la fuente laboral del demandado. Mediante instancia de veintitrés de abril, compareció la parte demandada a contestar la demanda instaurada en su contra; señalándose mediante auto de fecha veintiséis de abril, audiencia preparatoria para el dieciséis de mayo, misma que se difirió para el once de julio y por las razones que se indican se señaló de nueva cuenta día y hora para el desahogo de la audiencia preparatoria, que lo fue el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, y en la misma se desahogó la audiencia de juicio, pasándose a la etapa de alegatos orales y concluyendo con los puntos resolutive de la sentencia, mismos que fueron dictados por el titular del juzgado, en los que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y condenando al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva, debiendo girar el oficio correspondiente a fin de hacer efectiva la misma. La sentencia definitiva fue pronunciada el nueve de abril en los términos anteriormente señalados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de sesenta y siete fojas.

4. Expediente 2228/2018, relativo al Juicio Oral de Alimentos promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de julio de dos mil dieciocho y por auto de nueve de agosto, con lo recibido el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara a la demandada para que en el plazo de nueve días contestara la demanda

instaurada en su contra, ordenó dar vista al Ministerio Público, se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha veinticuatro de agosto, a solicitud de la promovente, se decretó una pensión alimenticia provisional a favor de la promovente, ordenando girar el oficio a la fuente laboral, a fin de hacer efectiva dicha pensión alimenticia provisional decretada, y en razón de que la fuente laboral se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordenó girar el exhorto correspondiente para los efectos que se indican; El emplazamiento se llevó a cabo el trece de noviembre, por auto de fecha veintisiete de noviembre, se tiene a las partes exhibiendo un convenio en la forma y términos señalados, mismo que fue ratificado ante la presencia judicial, por lo que se ordena dar vista a la Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete; obra constancia de notificación, y por auto de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, se le tiene por desahogado la vista del Agente del Ministerio Público de la adscripción y se ordena poner los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el veintisiete de febrero, aprobándose en definitiva el convenio firmado por las partes, ordenando girar el oficio correspondiente, a fin de hacer efectiva la pensión alimenticia decretada y exhorto a que se hace mención. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de cincuenta fojas.

5. Expediente 890/2018, relativo al Juicio Especial de Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de mayo de dos mil dieciocho y por auto de siete siguiente con lo recibido el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara a los demandados por medio de oficio para que en el plazo de tres días comparecieran a contestar la demanda instaurada en su contra por medio de oficio, se ordenó la publicación de extracto de demanda por una sola vez en el periódico Oficial del Estado de Coahuila, así como en la página del Poder Judicial del Estado, ordenándose

fijar dicho extracto en un lugar visible de la Oficialía Segunda del Registro Civil de Viesca, Coahuila por un término que no exceda de diez día a partir de su publicación. De igual forma se solicitó informe a la Dirección Estatal del Registro Civil del Estado de Coahuila a efecto de que proporcionara copia certificada del acta a rectificar, obtenida de los libros duplicados que obran en su archivo general, así como para que manifestara si ante dicha dependencia obraba registro de alguna solicitud de rectificación de la misma y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de emplazamiento al (*****) y de la expedición del oficio a la Dirección Estatal del Registro Civil, de los edictos, de la contestación de la Dirección del Registro Civil y de la publicación de los edictos; obra cédula de notificación al Agente del Ministerio Público, **sin embargo, la diligencia actuarial relativa al emplazamiento al Agente del Ministerio Público no obra agregada.** Por auto de fecha veintiuno de noviembre, a solicitud de la parte actora se decretó la rebeldía procesal de los demandados, por lo que se les tuvo por contestando la demanda instaurada en su contra en sentido negativo, procediéndose a la admisión de pruebas y desahogo de las mismas, citándose a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el tres de diciembre, en la que se decretó la rectificación del acta del registro civil que se indica y ordenando girar los oficios correspondientes para los efectos que se indican. Obra constancia de notificación a las partes. Por auto de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, a solicitud de la parte actora se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, ordenando girar los oficios correspondientes para los efectos que se indica. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de noventa y ocho fojas.

6. Expediente 44/2019, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de enero de dos mil diecinueve y por auto de diecisiete de enero, con lo recibido el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, ordenó la ratificación de la solicitud y/o demanda de divorcio, que se emplazara a la demandada

para que manifestara su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapuesta; se ordenó dar vista al Ministerio Público, obra constancia de ratificación de la solicitud por parte del promovente, al igual de la notificación al Agente del Ministerio Público; y por auto de fecha cuatro de marzo se le tiene por desahogando la vista que se le mandó dar. El emplazamiento se llevó a cabo el siete de febrero; el catorce de marzo a solicitud del promovente, y en razón de que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra, se le tiene por acusada la rebeldía procesal y por contestando en sentido negativo, citándose a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veintiséis de marzo, decretándose la disolución del vínculo matrimonial, sin haber lugar a pronunciarse respecto a la liquidación o división de bienes comunes, toda vez que las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, se ordenó girar los oficios correspondientes y el exhorto para los efectos que se mencionan; obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de cuarenta y cinco fojas.

7. Expediente 129/2019, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de febrero de dos mil diecinueve y por auto de seis de febrero, con lo recibido el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes por presentados y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, ordenó la ratificación de la solicitud de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público, y se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono, al igual de la notificación al Agente del Ministerio Público; y por auto de fecha seis de marzo se le tiene por desahogando la vista que se le mandó dar, citándose a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el trece de marzo, decretándose la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó en definitiva el convenio que se anexó al escrito de solicitud de divorcio, sin haber lugar a pronunciarse respecto a la liquidación o división de bienes comunes, toda vez que las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, se ordenó girar los oficios correspondientes y el

exhorto para los efectos que se mencionan. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de veinticuatro fojas.

8. Expediente 662/2018, relativo al Juicio Oral de Alimentos promovido por (***)en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de abril de dos mil dieciocho y por auto de diecinueve de abril, con lo recibido el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara al demandado para que en el plazo de nueve días contestara la demanda instaurada en su contra, ordenó dar vista al Ministerio Público, se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones y decretó pensión alimenticia provisional, ordenando girar el oficio correspondiente a la fuente laboral, a fin de hacer efectiva dicha pensión. Por auto de fecha veintiséis de abril, se tiene a la promovente por ampliando la demanda interpuesta en los términos que se indica. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinte de junio. Por auto de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, a solicitud de la promovente y en razón de que el demandado no contestó la demanda instaurada en su contra, se le tiene por acusada la rebeldía procesal y por contestando en sentido negativo, señalándose día y hora para la audiencia preparatoria. Obra constancia de notificación a las partes. La audiencia preparatoria y de juicio se llevó a cabo el trece de marzo, pasándose a la admisión de pruebas y al desahogo de las mismas, al igual que se pasó a la fase de alegatos y sin alegatos orales de las partes dada su inasistencia se cierra dicha fase y se procede a dictar los puntos resolutive, siendo condenatoria, al efecto se condenó al demandado al pago de la pensión alimenticia definitiva, ordenando girar el oficio correspondiente a fin de hacer efectiva dicha pensión alimenticia decretada; la sentencia se pronunció el cuatro de abril en los términos antes señalados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de treinta y ocho fojas.

9. Expediente 2440/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este

juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de septiembre de dos mil dieciocho y por auto doce de septiembre, con lo recibido el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes por presentados y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, ordenó la ratificación de la solicitud de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público, y se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono, al igual de la notificación al Agente del Ministerio Público; obra constancia de ratificación de los promoventes y de la notificación al Ministerio Público, por auto de fecha cinco de diciembre se tiene por desahogando la vista que se le mandó dar, citándose a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el doce de diciembre, decretándose la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó en definitiva el convenio que se anexó al escrito de solicitud de divorcio, sin haber lugar a pronunciarse respecto a la liquidación o división de bienes comunes, toda vez que las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, se ordenó girar los oficios correspondientes y el exhorto para los efectos que se mencionan, obra constancia de notificación a las partes y de la expedición de los oficios correspondientes, para los efectos que se indican. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de veintinueve fojas.

10. Expediente 75/2019, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de enero de dos mil diecinueve y por auto veintitrés de enero, con lo recibido el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes por presentados y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, ordenó la ratificación de la solicitud de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público, y se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono, al igual de la notificación al Agente del Ministerio Público; obra constancia de ratificación de los

promoventes y de la notificación al Ministerio Público, por auto de fecha quince de febrero, visto el estado procesal que guardan los autos y en razón de que la Agente del Ministerio Público no hizo manifestación alguna respecto a la vista que se le mandó dar, se le declaró precluído su derecho y se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia definitiva, la que se pronunció el quince de febrero, decretándose la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó en definitiva el convenio que se anexó al escrito de solicitud de divorcio, sin haber lugar a pronunciarse respecto a la liquidación o división de bienes comunes, toda vez que las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, se ordenó girar los oficios correspondientes, obra constancia de notificación a las partes y de la expedición de los oficios correspondientes, para los efectos que se indican. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de treinta y cuatro fojas.

IV. Estadística.

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se acudió a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de intranet de lo que resultó lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Transparencia
Octubre	08-11-2018	08-11-2018
Noviembre	07-12-2018	07-12-2018
Diciembre	11-01-2019	11-01-2019
Enero	08-02-2019	08-02-2019
Febrero	07-03-2019	07-03-2019
Marzo	05-04-2019	05-04-2019

En el período que comprende la presente visita fueron rendidas las estadísticas tanto mensual como de transparencia dentro del plazo legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Sentencias definitivas dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre		anterior visita 96 esta visita 47	143
	anterior visita 96 esta visita 47		
Noviembre	136	136	136
Diciembre	75	75	75
Enero	87	87	87
Febrero	74	74	74
Marzo	65	65	65
Abril	56	56	--
Total periodo	540	540	

Sentencias interlocutorias dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	00	00	00
Noviembre	01	01	01
Diciembre	03	03	03
Enero	00	00	01
Febrero	03	03	01
Marzo	01	01	01
Abril	04	04	--
Total periodo	12	12	

De lo anterior se advierte discrepancia entre el libro y legajo con la estadística de los meses de enero y febrero, toda vez que se reportó en forma errónea la cantidad que aparece en dicha estadística, siendo lo correcto lo que obra tanto en el libro como en el legajo en los meses que se menciona.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	550
Asuntos concluidos	901
Sentencias pronunciadas (definitiva)	540
Pendientes de resolución (definitiva)	28
Asuntos en trámite	2577
Recurridos en apelación (definitiva)	01

Los datos anteriores fueron obtenidos de la revisión de los libros y los de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En atención a que la realización de esta visita se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia ante los Visitadores Judiciales.

VI. Manifestaciones del Personal.

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no quisieron hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones en cada uno de los apartados correspondientes.

Con relación al oficio CJ-179/2019, de fecha veintiocho de enero del presente año, enviado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al análisis y revisión de las actas de la segunda visita de inspección Ordinaria del año dos mil dieciocho, mediante Oficio 287/2019, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, se dio respuesta respecto a las observaciones detectadas en la visita señalada.

Con lo anterior, siendo las veinte horas con quince minutos del día martes veintitrés de abril de dos mil diecinueve, concluyó la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del Órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano
Juez

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de

Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.